



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión. 110014003004-2021-00483-00

conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegar poder especial, dirigido a este estrado judicial, en la manera que indica el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, o artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Dirigir la demanda a este estrado judicial.
3. Aportar el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1462840.
4. Excluir de los activos el pasivo.
5. Adecuar el inventario de bienes, por un lado, solo los activos, y por el otro, únicamente los pasivos.
6. Acreditar mediante documento sumario, la existencia de cada uno de los pasivos que relacionó en el trabajo de partición.
7. Ajustar el acápite de competencia, a lo establecido en el numeral 5° del artículo 5 del artículo 26 del Código General del Proceso.
8. Del escrito subsanatorio se deberá aportar copia en mensaje de datos debidamente digitalizados los documentos.
9. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 028

Hoy 8 de julio de 2021

El secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a432c7d365d79fea3c0c8d6387f624f54186bfa5c6ef80d8e9ed2a9c9108a5c5

Documento generado en 07/07/2021 09:08:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>